



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

**INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL**

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
25 FEB. 2016	
RECEPCION	
ANALISIS	
OPINION	

RECIBIDO
Registro N° 1019
Fecha 14 JUN 2016
Unidad Gestión de Documentos
Gobierno Regional del Maule

CONTRALORIA REGIONAL DEL MAULE	
FECHA DE RECEPCION	
18 MAR. 2016	
RECEPCION	
ANALISIS	
OPINION	

RESOLUCION AFECTA: N°

**MAT.: PROMULGA PLAN REGULADOR COMUNAL DE
LA COMUNA DE CUREPTO.**

TALCA, 25 FEB 2016

VISTOS:

1. El artículo 121 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
2. La Ley N° 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, promulgado el 8 de agosto de 2005 y publicado el 8 de noviembre del mismo año, y sus modificaciones;
3. El DFL N° 458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promulgado el 18 de diciembre de 1975 y publicado el 13 de abril de 1976, que aprueba nueva Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus posteriores modificaciones, en especial, lo establecido en su artículo 43;
4. El Decreto N° 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, promulgado el 16 de abril de 1992 y publicado el 5 de junio del mismo año, que fija nuevo texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, y sus modificaciones; en especial lo establecido en su artículo 2.1.11;
5. La Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones, en especial, lo dispuesto en su artículo 7° quáter y, el D.S. N° 32 de 17 de agosto de 2015, Ministerio del Medio Ambiente, publicado el 4 de noviembre de 2015, que aprueba Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, en especial, lo establecido en su Artículo Transitorio;
6. La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el 2016;
7. Los acuerdos N° 6/128 y 7/128, ambos adoptados en Sesión Ordinaria N° 128/12 de 28 de junio de 2012, del Concejo Municipal de Curepto, de dar inicio al proceso de tramitación del Plan Regulador de Curepto con el alcance que se indica, y del Pueblo de Gualleco, respectivamente, facultando al Alcalde para llevar a cabo su tramitación. Lo que consta de los certificados de esa fecha emitidos por don Luis E. Navarro Reyes, en su calidad de Secretario Municipal y Secretario del Concejo;
8. El Certificado emitido el 10 de septiembre de 2012 por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto, en que deja constancia de que, con fecha 09 de julio de 2012, se puso a disposición de Departamento de Obras Municipales, un archivo con el Registro de Organizaciones Comunitarias, Territoriales y Funcionales de la comuna y el listado de Organizaciones Territoriales de Curepto según localidades y vigencia de su directiva que al anterior se adjunta;
9. El aviso publicado en el Diario "El Centro" de la Región del Maule, el 19 de julio de 2012 (pág. 8), en que la I. Municipalidad de Curepto comunica a la ciudadanía que se dará inicio al proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal de Curepto, que incluye las localidades de Curepto y Gualleco e invita a la 1ª Audiencia Pública que tendrá lugar en ambas localidades el miércoles 25 de julio de 2012 en los lugares y horarios que se indican, y afiche en que la I. Municipalidad de Curepto, Dirección de Obras, invita a la referida 1ª Audiencia indicando fecha, hora y lugar de realización;
10. Dúptico que contiene invitación a la 1ª Audiencia Pública y explicación general de proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto;
11. El Acta de Primera Audiencia Pública Localidad de Curepto, fechada el 25 de julio de 2012, 11:00 a 13:30 horas, en el Salón Municipal de la I. Municipalidad de Curepto y la lista de asistentes a la actividad y, el Acta de Primera Audiencia Pública Localidad de Gualleco, fechada el 25 de julio de 2012; 15:30 a 17:30 horas, en la Escuela Fray Pedro Armengol, Escuela F-317, Chacabuco N° 1, Gualleco y la nómina de asistentes a la actividad;
12. El "Acta de inicio de entrega de documentos del Plan a la ciudadanía", suscrita por el Secretario Municipal de Curepto en que consta que el 1 de agosto de 2012 se inició la entrega de documentos en formato de CD a la ciudadanía que así lo requiera en la Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de Curepto;
13. CD a que hace referencia el Acta citada en el número precedente, que incluye dúptico, Memoria Explicativa, Ordenanza, Planos, estudios de capacidad vial, de equipamientos, de factibilidad sanitaria y de riesgos del Plan Regulador Comunal de Curepto, todos de julio de 2012;
14. El "Registro de Recepción de Entrega de Documentos Explicativos del Plan a la Ciudadanía de Curepto", que consta de nómina de las personas a quien se entrega y de los Formularios para Registro de Entrega de Documentos Informativos del Plan (formato digital en CD), foliados del número 1 al 20, firmados por los solicitantes que se individualizan, entre el 17 de agosto y 21 de septiembre de 2012;
15. El aviso publicado en el diario "El Centro" de la Región del Maule, el 31 de julio de 2012 (pág. 5), que comunica a la ciudadanía que "el Plan Regulador Comunal estará expuesto en el corredor del edificio



**INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL**

municipal y los antecedentes tales como la Memoria Explicativa, Ordenanza, Planos y Estudios Especiales estarán a disposición de los interesados en la oficina de partes de la municipalidad para su retiro gratuito.”;

16. Acta de Apertura de Exposición del proyecto de Plan y Registro de Observaciones Ciudadanas, suscrita por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto, en que consta que el 1 de agosto de 2012, desde las 10:00 horas se da inicio a la Exposición del Proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto ante la ciudadanía, quedando expuesto en la forma que se indica hasta el 31 de agosto de 2012. Se deja constancia, además, de la apertura de Registro de Presentación de Observaciones Ciudadanas al Plan, disponible en la Oficina de Partes del Municipio y, el Formulario para la Presentación de Observaciones que a la anterior se adjunta;
17. El documento “Registro de entrega de material informativo. Proceso de Aprobación, Plan Regulador Comunal de Curepto”, refrendado por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto, con fecha 20 de noviembre de 2014, en el que queda constancia bajo firma de la entrega personal de dípticos, CD e invitaciones a representantes de las organizaciones comunitarias que se individualizan, con fecha 02 de agosto de 2012;
18. El Memorando N° 4, de fecha 08 de agosto de 2012, suscrito por el Secretario del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Curepto (CCOSCC), que cita a reunión e informa que dicho Consejo sesionará en forma ordinaria el día jueves 16 de agosto de 2012 a las 10:00 horas, en dependencias de la Municipalidad y, en esa reunión, la Consultora Marcela Rivas expondrá el Plan Regulador de la Comuna de Curepto, al que se adjunta un listado de los integrantes del referido Consejo;
19. El Acta N° 3 del 16.08.2012 del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Curepto, suscrita por su Secretario, en que consta que en la sesión de esa fecha, se efectuó por don Martín Harafagán, la exposición del Plan Regulador Comunal de Curepto (localidades de Curepto y Gualleco) y que, previo debate de los consejeros asistentes, se pronunciaron por su aprobación, con las observaciones que se consignan, las que acuerdan se ofician al Alcalde y al Concejo Municipal y, la nómina de asistentes a la actividad que se adjunta al Acta;
20. El Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Curepto, localidades de Curepto y Gualleco. Región del Maule, fechado en Agosto de 2012 y suscrito por la profesional responsable, doña Marcela Rivas M.;
21. La participación de los servicios del Estado en la Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Regulador Comunal de Curepto, que consta del oficio ORD. N° 751 de fecha 9 de mayo de 2012 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, a los servicios públicos que se individualizan en la distribución del documento, a participar en los talleres de participación Evaluación Ambiental Estratégica de varios planes reguladores, entre ellos, el Plan Regulador Comunal de Curepto, el día 17 de mayo de 2012. El “Acta de Reunión de Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.), Plan Regulador Comunal de Curepto y Plan Regulador Comunal de Romeral”, de fecha 17 de mayo de 2012, en SEREMI MINVU Región del Maule y el listado de asistentes a dicha actividad;
22. El oficio Ord. N° 298 de 30 de mayo de 2012, del Alcalde de la Municipalidad de Curepto dirigido a la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente Región del Maule, mediante el que envía Informe Ambiental del Plan Regulador de Curepto y el oficio OF. ORD. N° 116/2012 de 13 de junio de 2012, mediante el que esta última remite Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Curepto al Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental Estratégica de la División Jurídica del Ministerio de Medio Ambiente;
23. El oficio Ord. N° 122554/12, de 27 de julio de 2012, del Subsecretario Ministerio de Medio Ambiente a la Secretaria Regional Ministerial de Medio Ambiente Región del Maule, que remite observaciones al Informe Ambiental del “Plan Regulador Comunal de Curepto, localidades de Curepto y Gualleco”, Región del Maule, concluyendo que dicho informe no cumple con los contenidos mínimos;
24. El oficio ORD. N° 142 de 18 de marzo de 2014 del Alcalde I. Municipalidad de Curepto al Gerente General de Nuevosur S.A., mediante el que se solicita certificación del actual territorio operacional para las localidades de Curepto y Gualleco;
25. Los oficios GG N° 0120 de 30 de enero de 2012 y N° 450 de 11 de abril de 2014 del Gerente General Nuevosur S.A. al Alcalde de la I. Municipalidad de Curepto y los planos con el Territorio Operacional vigente en las localidades de Curepto y Gualleco;
26. El Acuerdo N° 08/134 de 23 de agosto de 2012 del Consejo Municipal de Curepto, certificado por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo y el Acta de la Sesión Ordinaria N° 134/12 del Concejo Municipal de Curepto (en particular, págs. 15 a 18), celebrada el 23 de agosto de 2012, en los que consta que dicho cuerpo colegiado acordó aprobar las respuestas de la Consultora Marcela Rivas y Consultores Asociados, a las observaciones al Informe Ambiental formuladas por el Ministerio del Medio Ambiente, en el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal de Curepto;
27. El Acta de Inicio Exposición del Informe Ambiental, extendida por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto que deja constancia de que, con fecha 27 de agosto de 2012, se inicia la exposición del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Curepto, que podrá ser consultado por

- la ciudadanía en el lugar que se indica hasta el 7 de septiembre de 2012, pudiendo presentar observaciones en el Registro abierto al efecto;
28. El aviso publicado en el diario "El Centro" de la Región del Maule, el 28 de agosto de 2012 (pág. 8), mediante el que el Alcalde (s) de Curepto invita a la ciudadanía a participar en la Segunda Audiencia Pública, para el día 06 de septiembre de 2012. El mismo aviso, da cuenta de que el jueves 6 de septiembre de 2012, en el lugar y a la hora que se indica, se presentarán "los contenidos del Informe Ambiental perteneciente a su Evaluación Ambiental Estratégica", indicando – el aviso- el periodo en que estará expuesto para consulta y el lugar en que los interesados pueden ingresar observaciones entre los días 27 de agosto y 21 de septiembre, ambos inclusive;
 29. El "Acta de cierre de exposición del Plan a la ciudadanía", emitida con fecha 10 de septiembre de 2012 por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto, en que se certifica que con fecha 31 de agosto de 2012 se dio cierre al proceso de exposición y consulta de documentos del proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto;
 30. El Memorándum N° 4 de 31 de agosto de 2012 del Secretario Municipal y Secretario del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de Curepto (CCOSCC), en que cita e informa, por orden del Alcalde y el Presidente de ese Consejo, que dicho cuerpo colegiado sesionará en forma extraordinaria el jueves 6 de septiembre de 2012, a las 11:00 horas, a objeto de conocer las observaciones que se han formulado al Plan Regulador Comunal y al Informe Ambiental;
 31. El aviso publicado en el diario "El Centro" de la Región del Maule, el 4 de septiembre de 2012 (pág. 4), mediante el que el Alcalde (s) de Curepto invita a la ciudadanía a participar en la Segunda Audiencia Pública, para el día 06 de septiembre de 2012, a las 12:00 horas en la I. Municipalidad de Curepto; el afiche de difusión que invita a la referida 2ª Audiencia Pública en la fecha, hora y lugar indicados y la nómina de Invitación que a éste se adjunta;
 32. El "Acta Extraordinaria N° 02, Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil de la Comuna de Curepto", de fecha 06 de septiembre de 2012, suscrita por el Secretario Municipal y de ese Consejo, que da cuenta de que en la referida Sesión Extraordinaria, se efectuó por parte de la Consultora Marcela Rivas y Consultores Asociados una presentación del Plan Regulador y se les informó de las observaciones al mismo recibidas a esa fecha en la oficina de Partes del Municipio. Al Acta referida, se adjunta nómina firmada por los asistentes;
 33. El Acta de Reunión de la 2ª Audiencia Pública Plan Regulador Comunal de Curepto, firmada por el Alcalde, fechada el 06 de septiembre de 2012, a las 12:00 horas, en el Salón Concejo Municipal, I. Municipalidad de Curepto y la nómina de asistentes que se adjunta;
 34. El Acta de Exposición Informe Ambiental Plan Regulador Comunal de Curepto, firmada por el Alcalde de Curepto, fechada el 6 de septiembre de 2012, a las 13:00 P.M., en el Salón Concejo Municipal, I. Municipalidad de Curepto y la nómina de asistentes que se adjunta;
 35. El "Acta de término de la exposición del Informe Ambiental del Plan Regulador a la ciudadanía", emitida con fecha 10 de septiembre de 2012 por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto, en que se certifica que con fecha 07 de septiembre de 2012 se dio por finalizado el proceso de exposición del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Curepto y se deja constancia de que dicho informe estuvo expuesto entre el 27 de agosto y el 7 de septiembre para ser consultado por la ciudadanía;
 36. El documento emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto, en que certifica que con fecha 21 de septiembre de 2012 se puso término al plazo para presentar observaciones ciudadanas al proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto, cerrándose el Registro para la Presentación de Observaciones al Plan y al Informe Ambiental y se deja constancia de que se recibieron 9 observaciones al proyecto de Plan Regulador;
 37. Los Formularios para la presentación de Observaciones signados con los Folios 001 al 009 y los documentos que a ellos se acompañan, en su caso, en que constan observaciones al proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto, que incluye las localidades de Curepto y Gualleco, presentadas en las fechas y por los interesados que, en cada uno de ellos se indica;
 38. El Certificado extendido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto, con fecha 11 de diciembre de 2012, en el que deja constancia de que, en relación al Informe Ambiental, no hubo observaciones ciudadanas formales en el registro de observaciones habilitado en la oficina de partes;
 39. El Acta Sesión Extraordinaria N° 18/2012 del Concejo Municipal de Curepto, realizada el 27 de septiembre de 2012 en la sala de reuniones de la I. Municipalidad de Curepto, en que consta la exposición de cada una de las observaciones recibidas al Plan Regulador Comunal de Curepto, en orden de folio, con la propuesta de respuesta de la Consultora Marcela Rivas y Asociados en cada caso y, los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal, los que signados con los números 01 a 09, acogen cada una de las observación planteadas. Lo anterior consta, asimismo, de los respectivos certificados de "Acuerdo Extr. N° 01/18"; de "Acuerdo Extr. N° 02/18"; de "Acuerdo Extr. N° 03/18"; "Acuerdo Extr. N° 04/18"; de "Acuerdo Extr. N° 05/18"; de "Acuerdo Extr. N° 06/18"; de "Acuerdo Extr. N° 07/18"; de "Acuerdo Extr. N° 08/18" y, de



- “Acuerdo Extr. N° 09/18”, todos de fecha 27 de septiembre de 2012 extendidos por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Curepto, dirigidos al Departamento de Obras;
40. Que, en el Acta de Sesión Extraordinaria individualizada en el número anterior, consta igualmente que, a propuesta de su Presidente, el Concejo Municipal de Curepto acuerda aprobar el Plan Regulador Comunal de Curepto, a través del Acuerdo N° 10 Sesión Extraordinaria N° 18 del 27.09.2012; Igual constancia queda en el certificado de “Acuerdo Extr. N° 10/18”, de fecha 27 de septiembre de 2012, emitido por el Secretario Municipal y Secretario del Concejo Municipal de Curepto, dirigido al Departamento de Obras;
 41. La nómina de “Entrega de respuesta a observación del Plan Regulador Comunal Curepto”, de fecha 22 de octubre de 2012, en que consta la entrega por escrito de las mismas a las personas que se individualiza, con constancia de firma del respectivo interesado;
 42. El oficio OF. ORD. N° 629 de 13 de noviembre de 2012, del Alcalde de la comuna de Curepto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, mediante el que, el primero, envía a este último el proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto para su revisión;
 43. El oficio ORD. N° 2106 de 6 de diciembre de 2012 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule al Alcalde de la I. Municipalidad de Curepto, mediante el cual devuelve el expediente del proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto, con observaciones técnicas que detalla;
 44. El oficio ORD. N° 0687 de 10 de diciembre de 2012, del Alcalde de la I. Municipalidad de Curepto al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, que reingresa expediente del proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto, con las observaciones técnicas subsanadas;
 45. El Ord. N° 283, de fecha 13 de Febrero de 2013, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo al Intendente de la Región del Maule, mediante el cual envía Informe Favorable del Plan Regulador Comunal de Curepto, de acuerdo con el artículo 2.1.11. de la OGUC, sus antecedentes y el Informe Favorable N° 38 de 18.12.2012, suscrito por la Jefa de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI MINVU, Región del Maule;
 46. El Ord. N° UGD 579 de 01 de marzo de 2013, de Intendente a Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule mediante el cual, el primero, solicita a ese órgano colegiado, la aprobación de 4 planes reguladores comunales, entre los que se incluye el de la comuna de Curepto, adjuntando el oficio e Informe citado en el número precedente;
 47. Copia del Acta de la Sesión Ordinaria N° 561 del Consejo Regional del Maule, celebrada con fecha 02 de abril de 2013, en que consta el acuerdo del referido Consejo de aprobar el Plan Regulador Comunal de la Comuna de Curepto y, el Oficio Ordinario N° 258 de 03 de abril de 2013 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, quien en su calidad de Ministro de Fe del Consejo Regional, da cuenta del acuerdo anterior;
 48. La Resolución Afecta N° UGD 97 de 28 de junio de 2013 en que el Intendente Regional, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, promulga el Plan Regulador Comunal de Curepto;
 49. El Oficio N° 378 de fecha 15 de enero de 2014 de Contraloría Regional del Maule, dirigido al Intendente Regional del Maule, mediante el cual representa la antes citada Resolución N° 97 de 2013 del Gobierno Regional del Maule;
 50. El Oficio Ord. N° 168 de 23 de enero de 2014, de la Intendente (S) Región del Maule al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que devuelve los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Curepto, a objeto de que se dé curso a las gestiones pertinentes, que permitan, a la brevedad, subsanar los reparos formulados por Contraloría General de la República;
 51. El Ord. N° 17 de 8 de enero de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Intendente de la Región del Maule, al que adjunta expediente del Plan Regulador Comunal de Curepto con observaciones subsanadas, de acuerdo a Informe N° 46 de 02 de diciembre de 2014 del Jefe (s) Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Región del Maule, que se adjunta, el que se pronuncia favorablemente con los cambios efectuados al proyecto “Plan Regulador Comunal de Curepto”;
 52. El oficio ORD N° 432 de 20 de febrero de 2015 del Intendente (S) Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, dirigido al Presidente del Consejo Regional del Maule, mediante el que somete a consideración del Consejo Regional del Maule y solicita la aprobación del Plan Regulador Comunal de Curepto;
 53. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el Plan Regulador Comunal de la comuna de Curepto, adoptado en Sesión Ordinaria N° 609 celebrada el día 10 de marzo de 2015, como consta en copia del Acta de la referida Sesión, autenticada con fecha 27 de abril de 2015 por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, en su calidad de ministro de fe y, en oficio ORD. N° 206 de 11 de marzo de 2015, de este último;
 54. El oficio Ord. N° 326 de 02 de abril de 2015, en que el Presidente del Consejo Regional del Maule oficializa la comunicación el acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule, de aprobar el Plan Regulador Comunal de la Comuna de Curepto, en conformidad a lo prescrito en el artículo 30° ter letra i) de la Ley N° 19.175, modificada por ley N° 20.757 de 2014;

**INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL**

55. La resolución afecta N° 41 de 14 de mayo de 2015 del Gobierno Regional del Maule que promulgó el Plan Regulador Comunal de Curepto y, atendido el oficio de Contraloría Regional del Maule referido en el número 49 precedente de la presente resolución, dejó sin efecto la anterior Resolución Afecta N° UGD 97 de 28 de junio de 2013 en que el Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, promulgaba el Plan Regulador Comunal de Curepto;
56. El oficio N° 7345 de 7 de agosto de 2015, de Contraloría Regional del Maule, que representa la Resolución Afecta N° 41 de 2015 del Gobierno Regional del Maule, referida en el número anterior de estos Vistos;
57. El oficio N° 1980, de fecha 14 de agosto de 2015, de Intendente Regional del Maule, mediante el que remite al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, copia del oficio de Contraloría Regional del Maule citado precedentemente y los antecedentes del Plan Regulador Comunal de Curepto, solicitando se subsanen los reparos formulados;
58. El Ord. N° 1744 de 24 de noviembre de 2015, del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule a Intendente de la Región del Maule, al que adjunta expediente del Plan Regulador Comunal de Curepto con observaciones técnicas subsanadas y, el Informe N° 87 de 27 de octubre de 2015 de la Jefa (s) de Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI MINVU Región del Maule, que se adjunta al anterior y que deja constancia de la forma en que se procedió a subsanar las referidas observaciones;
59. El oficio ORD N° 3203 de 10 de diciembre de 2015 del Intendente Regional del Maule, en su calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional, dirigido al Presidente del Consejo Regional del Maule, mediante el que somete a consideración del Consejo Regional del Maule y solicita la aprobación del Plan Regulador Comunal de Curepto;
60. El acuerdo del Consejo Regional del Maule de aprobar el Plan Regulador Comunal de la comuna de Curepto, adoptado en Sesión Ordinaria N° 628, celebrada el día 22 de diciembre de 2015, como consta en copia del Acta de la referida Sesión, autenticada por el Secretario Ejecutivo del Consejo Regional, en su calidad de ministro de fe, y del oficio ORD. N° 1070 de 23 de diciembre de 2015, de este último;
61. El oficio Ord. N° 060 de 25 de enero de 2016, en que el Presidente del Consejo Regional del Maule oficializa la comunicación del acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Maule de aprobar el Plan Regulador Comunal de la Comuna de Curepto. Ello, en conformidad con lo prescrito en el artículo 30° ter letra i) de la Ley N° 19.175, modificada por ley N° 20.757 de 2014;
62. La Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, mediante Oficios N° 378 de 15 de enero de 2014 y N° 7345 de 7 de agosto de 2015, la Contraloría Regional del Maule representó, respectivamente, las resoluciones afectas N° UGD 97 de 28 de junio de 2013 y N° 41 de 14 de mayo de 2015 del Intendente Regional del Maule que promulgaban, en su oportunidad, el Plan Regulador Comunal de Curepto, de modo que ninguna de ellas llegó a su total tramitación y, teniendo presente que, la segunda de las resoluciones citadas dejaba sin efecto la anterior, efecto jurídico que tampoco produjo por la razón antes citada, resulta procedente que, en este acto, las dos resoluciones individualizadas precedentemente sean dejadas sin efecto;
- 2º. Que, los documentos citados en los Vistos de la presente resolución dan cuenta de las gestiones realizadas por la I. Municipalidad de Curepto, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y el Gobierno Regional del Maule, en orden a subsanar tales observaciones y ajustar a la normativa y jurisprudencia vigente el proyecto de Plan Regulador Comunal de la Comuna de Curepto, su tramitación y respectiva resolución promulgatoria;
- 3º. Que, como consta del documento "Registro de entrega de material informativo. Proceso de Aprobación, Plan Regulador Comunal de Curepto" (Vistos N° 17), con fecha 02 de agosto de 2012, se hizo entrega personal de los documentos que allí se indica, bajo firma de recepción, a los representantes de organizaciones sociales que en ese documento se individualizan. De esta forma, se dio cumplimiento a lo establecido en el número 1 del artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a que la información a que se refiere el inciso anterior de la norma citada "deberá entregarse, al menos, mediante carta certificada a las organizaciones territoriales legalmente constituidas que estén involucradas (...) ". Lo anterior, teniendo presente que, como deja constancia el Informe N° 46 del Jefe (s) de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, a que se hace referencia en el número 51 de los Vistos de esta Resolución, "en la comuna no existe entrega de correo certificado por parte de alguna empresa de correos";
- 4º. Que, en lo que se refiere a la naturaleza de los cambios o rectificaciones hechos a los instrumentos que integran el Plan Regulador Comunal de Curepto, consta del oficio N° 1744, referido en el número 58 de los Vistos de la presente resolución, que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda Región del Maule se pronuncia "favorablemente con los cambios efectuados al "Plan Regulador Comunal de Curepto", producto de la resolución de las observaciones formuladas por Contraloría General de la República, dado

que estos técnicamente concuerdan con lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General", por los que dichos cambios no implican modificaciones sustantivas al referido instrumento de planificación;

- 5º. Que, como consta de los Vistos N° 59 al 61 de la presente Resolución, sometido el Plan Regulador de Curepto a su consideración, el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 628 celebrada el día 22 de diciembre de 2015, acordó aprobarlo "en los mismos términos que fue presentado por el Ejecutivo por medio del oficio N° 3203, de fecha 10.12.15." como se deja constancia en la página 56 del Acta de la referida sesión, y
- 6º. Lo establecido en el artículo 43 inciso antepenúltimo de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

RESUELVO:

1.- PROMÚLGASE el Plan Regulador Comunal de la Comuna de Curepto, aprobado por el Consejo Regional del Maule en Sesión Ordinaria N° 628 celebrada el 22 de diciembre de 2015, según consta del Acta de la referida sesión y de los documentos citados en los vistos n°s 60 y 61, precedentes;

2.- La Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Curepto que, junto con sus planos, Memoria Explicativa, documentos técnicos e Informe Ambiental del referido Plan Regulador, se entienden formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales, es del tenor siguiente:

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 DOCUMENTOS DEL PLAN

El Plan Regulador Comunal de Curepto, de ahora en adelante PRCC, está conformado como cuerpo legal por la Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad Sanitaria, la Ordenanza Local y los Planos que se señalan a continuación:

- **PRCC-01 PLANO AREA URBANA DE CUREPTO**
- **PRCC-02 PLANO AREA URBANA DE GUALLECO**

ARTÍCULO 2 LÍMITE URBANO

El área territorial del PRCC queda establecida por el límite urbano definido para las localidades de Curepto y Gualleco, que se encuentra georeferenciado en sistema de coordenadas UTM, Datum WGS 1984 HUSO 19S, conformado por la línea poligonal cerrada compuesta por los puntos C1, C2, C3, C4, C5, C6, C7, C8, C9, C10, C11, C12, C13, C14 y C1 para la localidad de Curepto y por la poligonal cerrada compuesta por los puntos G1, G2, G3, G4, G5, G6, G7, G8, G9, G10, G11, G12, G13, G14, G15 y G1 para la localidad de Gualleco. La descripción de este Límite Urbano se encuentra señalada a continuación.

LOCALIDAD DE CUREPTO

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	ESTE	NORTE			
C1	223.423,2	6.113.207,7	Intersección de la línea paralela trazada a 100 metros al norte del eje de la calle Manuel Rodríguez con la línea paralela trazada a 810 metros al poniente del eje de la calle Pablo Neruda.	—	—
C2	224.252,1	6.113.237,1	Intersección de la línea paralela trazada 100 metros al norte de la proyección al poniente del eje del tramo existente de la calle Patricio Lynch con la línea paralela trazada a 90 metros al poniente de la proyección al norte del eje de calle Pablo Neruda.	C1-C2	Línea recta que une los puntos C1 y C2.
C3	225.221,5	6.111.933,6	Intersección de la línea oficial sur de la Ruta K-60 con la línea paralela trazada a 100 metros al oriente de la proyección al sur del eje de la calle Lord Cochrane.	C2-C3	Línea paralela trazada a 100 metros al norte del eje de la calle Patricio Lynch y 100 metros al oriente del eje de la calle Lord Cochrane que une los puntos C2 y C3.



PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	ESTE	NORTE			
C4	225.862,8	6.111.986,5	Intersección de la línea oficial sur de la Ruta K-60 con la línea paralela trazada a 120 metros al oriente de la proyección al norte del eje del Camino Viejo a Talca.	C3-C4	Línea oficial sur de la ruta K-60 que une los puntos C3 y C4.
C5	225.921,7	6.111.693,0	Intersección de la línea paralela trazada a 300 metros al sur del eje de la Ruta K-60 con la línea paralela trazada a 120 metros al oriente del eje del Camino Viejo a Talca.	C4-C5	Línea paralela trazada a 120 metros al oriente del eje del Camino Viejo a Talca que une los puntos C4 y C5.
C6	225.573,9	6.111.687,9	Intersección de la línea paralela trazada a 300 metros al sur del eje de la Ruta K-60 con el eje del Camino Las Viñas.	C5-C6	Línea paralela trazada a 300 metros al sur del eje de la Ruta K-60 que une los puntos C5 y C6.
C7	225.558,7	6.111.580,7	Intersección de la línea paralela trazada a 400 metros al sur del eje de la Ruta K-60 con el eje del Camino Las Viñas.	C6-C7	Línea trazada por el eje del Camino Las Viñas que une los puntos C6 y C7.
C8	224.959,8	6.111.622,1	Intersección de la línea paralela trazada a 400 metros al sur del eje de la Ruta K-60 con la línea trazada a 260 metros al oriente del eje de la calle Cancha Rayada.	C7-C8	Línea paralela trazada a 400 metros al sur del eje de Ruta K-60 que une los puntos C7 y C8.
C9	224.635,7	6.110.618,2	Intersección de la línea paralela trazada a 520 metros al sur de la proyección al poniente del eje de la calle Los Romero con la línea paralela trazada a 135 metros al oriente del eje de la calle Cancha Rayada.	C8-C9	Línea recta que une los puntos C8 y C9.
C10	224.418,5	6.110.733,3	Intersección del eje del Estero Curepto con la línea trazada a 90 metros al poniente de la línea oficial poniente de la calle Cancha Rayada.	C9-C10	Línea recta que une los puntos C9 y C10.
C11	224.234,6	6.112.246,2	Intersección del eje del Estero Curepto con la línea trazada a 550 metros al sur del eje de la calle Manuel Rodríguez.	C10-C11	Línea trazada por el eje del Estero Curepto que une los puntos C10 y C11.
C12	223.622,7	6.112.423,0	Intersección de la línea paralela trazada a 550 metros al sur del eje de la calle Manuel Rodríguez con la línea paralela trazada a 365 metros al poniente de la proyección al sur de la línea oficial poniente de la calle Pablo Neruda.	C11-C12	Línea paralela trazada a 550 metros al sur del eje de la calle Manuel Rodríguez que une los puntos C11 y C12.
C13	223.758,7	6.112.852,9	Intersección de la línea paralela trazada a 100 metros al sur del eje de la calle Manuel Rodríguez con la línea paralela trazada a 365 metros al poniente del eje de la calle Pablo Neruda.	C12-C13	Línea recta que une los puntos C12 y C13.
C14	223.348,0	6.113.023,2	Intersección de la línea paralela trazada a 100 metros al sur del eje de la calle Manuel Rodríguez con el eje de la Quebrada 2.	C13-C14	Línea paralela trazada a 100 metros al sur del eje de la calle Manuel Rodríguez que une los puntos C13 y C14.
--	--	--	--	C14-C1	Línea recta que une los puntos C14 y C1.



LOCALIDAD DE GUALLECO

PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	ESTE	NORTE			
G1	227.906,7	6.095.702,8	Intersección de la línea paralela trazada a 410 metros al poniente del eje de calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 215 metros al norte de la proyección al poniente del eje de la calle Los Ciruelos.		---
G2	228.084,9	6.095.780,6	Intersección de la línea paralela trazada a 215 metros al poniente del eje de calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 215 metros al norte de la proyección al oriente del eje de calle Los Ciruelos.	G1-G2	Línea recta que une los puntos G1 y G2.
G3	227.880,6	6.096.216,1	Intersección de la línea paralela trazada a 215 metros al poniente del eje de la calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 883 metros al norte del eje de Camino a Copihue.	G2-G3	Línea recta que une los puntos G2 y G3.
G4	228.119,8	6.096.335,4	Intersección de la línea paralela trazada a 50 metros al oriente del eje de calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 755 metros al norte del eje de la calle José Santos Ovalle.	G3-G4	Línea recta que une los puntos G3 y G4.
G5	228.309,9	6.095.923,5	Intersección de la línea paralela trazada a 50 metros al oriente del eje de la calle Chacabuco con la paralela trazada a 300 metros al norte del eje de la calle José Santos Ovalle.	G4-G5	Línea recta que une los puntos G4 y G5.
G6	228.584,2	6.096.067,9	Intersección de la línea paralela trazada a 350 metros al oriente del eje de la calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 300 metros al norte de la proyección al oriente del eje de la calle José Santos Ovalle.	G5-G6	Línea recta que une los puntos G5 y G6.
G7	229.005,3	6.094.770,4	Intersección de la línea paralela trazada a 50 metros al oriente del eje de la calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 235 metros al sur del eje de la calle Arturo Prat.	G6-G7	Línea paralela trazada a 235 metros al oriente del eje de la calle Arturo Prat y su proyección al norte que une los puntos G6 y G7.
G8	229.302,4	6.094.322,4	Intersección de la línea paralela trazada a 50 metros al oriente del eje de la calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 1.305 metros al sur del eje de la calle O'Higgins.	G7-G8	Línea paralela trazada a 50 m al oriente del eje de la calle Chacabuco que une los puntos G7 y G8.
G9	229.213,0	6.094.276,6	Intersección de la línea paralela trazada a 50 metros al poniente del eje de la calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 1.305 metros al sur del eje de la calle O'Higgins.	G8-G9	Línea recta que une los puntos G8 y G9.
G10	228.915,5	6.094.719,9	Intersección de la línea paralela trazada a 50 metros al poniente del eje de la calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 775 metros al sur del eje de la calle O'Higgins.	G9-G10	Línea paralela trazada a 50 metros al poniente del eje de calle Chacabuco que une los puntos G9 y G10.
G11	228.829,0	6.094.671,9	Intersección de la línea paralela trazada a 150 metros al poniente del eje de la calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 775 metros al sur del eje de la calle O'Higgins.	G10-G11	Línea recta que une los puntos G10 y G11.
G12	228.710,7	6.094.881,2	Intersección de la línea paralela trazada a 150 metros al poniente del eje de calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 535 metros al sur del eje de calle O'Higgins.	G11-G12	Línea recta que une los puntos G11 y G12.



PUNTO	COORDENADAS		DESCRIPCIÓN DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO
	ESTE	NORTE			
G13	228.391,3	6.095.044,8	Intersección de la línea paralela trazada a 285 metros al poniente del eje de calle la Chacabuco con la línea paralela trazada a 103 metros al sur del proyección al poniente del eje de calle Camilo Henríquez.	G12-G13	Línea recta que une los puntos G12 y G13.
G14	228.293,4	6.095.234,6	Intersección de la línea paralela trazada a 285 metros al poniente del eje de calle Chacabuco con la línea paralela trazada a 50 metros al sur del eje de calle O'Higgins.	G13-G14	Línea recta que une los puntos G13 y G14.
G15	228.027,2	6.095.351,2	Intersección de la línea paralela trazada a 120 metros al poniente de la proyección al sur del eje de calle Los Cerezos con la línea paralela trazada a 150 metros al sur de la proyección al poniente del eje de la calle Los Ciruelos.	G14-G15	Línea recta que une los puntos G14 y G15.
--	--	--	--	G15-G1	Línea recta que une los puntos G15 y G1

TÍTULO II NORMAS GENERALES TÉCNICO URBANÍSTICAS

CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL ÁREA URBANA

ARTÍCULO 3 CESIÓN OBLIGATORIA DE ÁREAS VERDES

Las áreas verdes públicas que resulten de la cesión obligatoria de terrenos en que se materialicen loteos y cuya ubicación sea transversal al espacio público con un sólo un frente hacia la vía pública, deberán tener una proporción 1:1,5 entre frente y fondo.

ARTÍCULO 4 DE LA PUBLICIDAD

No se permite la instalación de soportes para carteles publicitarios en inmuebles de propiedad privada.

ARTÍCULO 5 CIERROS DE SITIOS ERIAZOS Y PROPIEDADES ABANDONADAS

Los sitios eriazos y propiedades abandonadas deberán disponer de un cierro hacia el espacio público de 1.80 m de alto y con un 80% de transparencia.

ARTÍCULO 6 ESTACIONAMIENTOS

Según el destino de las edificaciones se deberá contemplar la dotación de estacionamientos que se señalan a continuación:

USO DE SUELO	ESTACIONAMIENTOS
RESIDENCIAL	
▪ Vivienda	1 por vivienda
▪ Hogares de acogida (niños, ancianos)	1 cada 10 camas
▪ Hotel, resort, hostería, motel o cabañas, apart hotel, lodge, hostel, hospedaje familiar, albergue o refugio y recintos de camping, con fines turísticos o similares; pensiones, residenciales, similares	1 cada 6 camas
EQUIPAMIENTO	
CIENTÍFICO	
▪ Centro investigación, divulgación y formación científica, Innovación y Transferencia Tecnológica	1 cada 150 m ² superficie edificada
COMERCIO	
▪ Centro comercial, grandes tiendas, supermercados, centros y terminales de distribución, mercados, ferias agrícolas, similares	1 cada 50 m ² superficie edificada mínimo 10 estacionamientos
▪ Venta automóviles, maquinarias; depósito buses y camiones	1 cada 75 m ² superficie edificada

▪ Venta materiales construcción	1 cada 60 m ² superficie edificada
▪ Estación de servicio automotor; servicio automotriz	1 cada 10 m ² superficie edificada
▪ Plantas de revisión técnica	5 por cada línea de atención
▪ Restaurantes, Discotecas, Quintas de recreo y similares	1 cada 75 m ² superficie edificada
CULTO/CULTURA	
▪ Edificios de culto	1 cada 100 m ² de recinto
▪ Centros Culturales, Museos, Bibliotecas, Casas de la Cultura, Salas de Exposiciones, Galerías de Arte	1 cada 50 m ² superficie edificada
▪ Teatros, cines, Salas de conciertos o espectáculos, Auditorios, Centros de Convenciones	1 cada 50 m ² superficie edificada
DEPORTES	
▪ Todas las actividades o destinos de este uso	1 cada 20 m ² superficie edificada
EDUCACIÓN	
▪ Todas las actividades o destinos de este uso	1 cada 150 m ² superficie edificada
ESPARCIMIENTO	
▪ Recintos abiertos para picnic	1 cada 200 m ² terreno
▪ Parque de entretenimientos	1 cada 500 m ² terreno
SALUD	
▪ Todas las actividades o destinos de este uso	1 cada 80 m ² superficie edificada
SEGURIDAD	
▪ Todas las actividades o destinos de este uso	1 cada 80 m ² superficie edificada
SERVICIOS	
▪ Oficinas, Bancos, Servicios financieros, AFP, ISAPRES, Compañías de Seguros, Centros de pago, Notarías	1 cada 60 m ² superficie edificada
▪ Centros o edificios de oficinas sobre 200 m ²	2 estacionamientos c/ 60 m ² superficie edificada
▪ Talleres artesanales sobre 50 m ²	1 estacionamiento mínimo
SOCIAL	
▪ Sede: Junta de Vecinos, Centro Juvenil, de Mujeres y similares	1 cada 70 m ² superficie edificada
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	
▪ Todas las actividades o destinos de este uso (1)	1 cada 100 m ² superficie edificada, mínimo 5
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, SANITARIA Y ENERGETICA	
▪ Terminal de Buses y Locomoción Colectiva	3 por cada andén
▪ Sanitaria y de Energía	1 cada 30 m ² construidos

(1) Adicionalmente las actividades productivas deberán consultar 1 estacionamiento de 30 m² para camiones o similares.

Estándares para bicicletas: 1 estacionamiento de bicicletas por cada 10 estacionamientos para vehículos motorizados, con un mínimo de 3 estacionamientos de bicicletas, para todos los usos de suelo de la Tabla precedente, a excepción de la vivienda.

TÍTULO III DE LOS USOS DE SUELO, ÁREAS DE RIESGO Y ZONIFICACIÓN

CAPÍTULO 1 ÁREAS DE RIESGO Y ZONIFICACIÓN

ARTÍCULO 7 ÁREAS RESTRINGIDAS AL DESARROLLO URBANO

Por constituir un peligro potencial para los asentamientos humanos, se establecen las siguientes Áreas de Riesgo:

- Área de Riesgo de Inundación por Proximidad a Ríos, Esteros y Quebradas
- Área de Riesgo Propensas a Avalanchas, Rodados, Aluviones o Erosiones Acentuadas

Las normas urbanísticas aplicables a los proyectos una vez que cumplan con los requisitos establecidos en la OGUC para su ocupación, corresponderán a las de la zona del Plan en que se encuentre emplazado el proyecto.

ARTÍCULO 8 ZONIFICACION

ZONAS	
ZU1	Zona Urbana 1
ZU2	Zona Urbana 2
ZU3	Zona Urbana 3
ZU4	Zona Urbana 4



ZU5	Zona Urbana 5
ZE	Zona Equipamiento
ZAP	Zona Actividades Productivas
ZAV	Zona Área Verde
ZT	Zona Típica
ZCH	Zona de Conservación Histórica

ARTÍCULO 9 NORMAS URBANÍSTICAS POR ZONA

El tipo de uso espacio público se entenderá permitido en todas las zonas del Plan.

Los tipos de uso, clases, y actividades no mencionadas como permitidas en la zonificación del Plan, se entenderán como prohibidas.

ZU1 ZONA URBANA 1			Superficie Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Hab/Há	Coeficiente		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)
USOS DE SUELO PERMITIDOS					Ocupación Suelo	Constructibilidad		
TIPO	CLASE	ACTIVIDADES PROHIBIDAS						
RESIDENCIAL	Vivienda Hospedaje	--	325	120	0,5	1,0	Continuo	7,5
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---		--	0,6	1,2	Continuo	7,5
	COMERCIO	Plantas de Revisión Técnica y Terminales de distribución						
	CULTO y CULTURA	--						
	DEPORTE	Estadio, Medialuna						
	EDUCACIÓN	Centro de Rehabilitación Conductual						
	SALUD	Cementerio, Crematorio						
	SEGURIDAD	Cárcel, Centro de Detención						
	SERVICIOS	Servicio automotriz (pintura/desabolladura)						
SOCIAL	--	--	0,7	1,4	Continuo	7,5		
INFRAESTRUCTURA TRANSPORTE	--							

ZU2 ZONA URBANA 2			Superficie Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Hab/Há	Coeficiente		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)	Antejardín (m)	Altura de cierre (m)
USOS DE SUELO PERMITIDOS					Ocupación Suelo	Constructibilidad				
TIPO	CLASE	ACTIVIDADES PROHIBIDAS								
RESIDENCIAL	Vivienda Hospedaje	--	295	132	0,6	1,2	Aislado Pareado	7,5	3,0	1,8
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---		-	0,6	1,2	Aislado Pareado	7,5	3,0	1,8
	COMERCIO	Plantas de Revisión Técnica y Terminales de distribución								
	CULTO y CULTURA	--								
	DEPORTE	Estadio, Medialuna								
	EDUCACIÓN	Centro de Rehabilitación Conductual								
	SALUD	Cementerio, Crematorio								
	SEGURIDAD	Cárcel, Centro de Detención								
	SERVICIOS	Servicio automotriz (pintura/desabolladura)								
	SOCIAL	--								

RECTIFICADO
Jefe División
Gobierno Regional del Maule



**GOBIERNO
REGIONAL
DEL MAULE**

**INTENDENTE REGIONAL
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL**

ZU3 ZONA URBANA 3			Superficie Subdivisión Predial Mínima (m²)	Densidad Bruta Hab/Há	Coeficiente		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)	Antejardín (m)	Altura de cierre (m)
USOS DE SUELO PERMITIDOS					Ocupación Suelo	Constructibilidad				
TIPO	CLASE	ACTIVIDADES PROHIBIDAS								
RESIDENCIAL	Vivienda Hospedaje	--	160	240	0,5	1,0	Aislado Pareado	7,5	3,0	1,8
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---		-	0,6	1,2	Aislado Pareado	7,5	3,0	1,8
	COMERCIO	Plantas de Revisión Técnica y Terminales de distribución								
	CULTO y CULTURA	--								
	DEPORTE	Estadio, Medialuna								
	EDUCACIÓN	Centro de Rehabilitación Conductual								
	SALUD	Cementerio, Crematorio								
	SEGURIDAD	Cárcel, Centro de Detención								
	SERVICIOS	Servicio automotriz (pintura/ desabolladura)								
SOCIAL	--									
INFRAESTRUCTURA SANITARIA	Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas		-	0,4	0,4	Aislado	7,5	5,0	1,8	

ZU4 ZONA URBANA 4			Superficie Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Hab/Há	Coeficiente		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)	Antejardín (m)	Altura de cierre (m)
USOS DE SUELO PERMITIDOS					Ocupación Suelo	Constructibilidad				
TIPO	CLASE	ACTIVIDADES PROHIBIDAS								
RESIDENCIAL	Vivienda Hospedaje	--	295	132	0,6	1,2	Aislado Pareado	7,5	3,0	1,8
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	--		--	0,6	1,2	Aislado	11	5,0	2,0
	COMERCIO	--								
	CULTO y CULTURA									
	DEPORTE	Estadio, Medialuna								
	EDUCACIÓN	Centro de Rehabilitación Conductual								
	SALUD	Cementerio, Crematorio								
	SEGURIDAD	Cárcel, Centro de Detención								
	SERVICIOS	--								
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		--		--	0,4	0,6	Aislado	7,5	5,0	1,8
INFRAESTRUCTURA SANITARIA		Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas								
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades productivas insalubres, contaminantes o peligrosas								
			--	0,7	1,4	Aislado	12	5,0	2,0	



ZU5 ZONA URBANA 5			Superficie Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Hab/Há	Coeficiente		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)	Antejardín (m)	Altura de cierre (m)
USOS DE SUELO PERMITIDOS					Ocupación Suelo	Constructibilidad				
TIPO	CLASE	ACTIVIDADES PROHIBIDAS								
RESIDENCIAL	Vivienda Hospedaje	--	750	52	0,3	0,6	Aislado	3,5	3,0	1,8
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---		--	0,6	1,2	Aislado Continuo	7,5	3,0	1,8
	COMERCIO	Plantas de Revisión Técnica y Terminales de distribución								
	CULTO y CULTURA	--								
	DEPORTE	Estadio, Medialuna								
	EDUCACIÓN	Centro de Rehabilitación Conductual								
	SALUD	Cementerio, Crematorio								
	SEGURIDAD	Cárcel, Centro de Detención								
	SERVICIOS	Servicio automotriz (pintura/ desabolladura)								
SOCIAL	--									
INFRAESTRUCTURA SANITARIA		Plantas de Tratamiento de Aguas Servidas	--	0,4	0,4	Aislado	7,5	5,0	1,8	

ZAP ZONA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS			Superficie Subdivisión Predial Mínima (m²)	Coeficiente		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)	Antejardín (m)	Altura de cierre (m)
USOS DE SUELO PERMITIDOS				Ocupación Suelo	Constructibilidad				
TIPO	CLASE	ACTIVIDADES PROHIBIDAS							
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	--	500	0.6	1.2	Aislado	11	5.0	2.0
	COMERCIO	--							
	DEPORTE	Estadio, Medialuna							
	EDUCACIÓN	Centro de Rehabilitación Conductual							
	SALUD	Cementerio, Crematorio							
	SEGURIDAD	Cárcel, Centro de Detención							
	SERVICIOS	--							
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE		--		0.4	0.4	Aislado	11	5.0	2.0
INFRAESTRUCTURA SANITARIA		--							
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Actividades productivas insalubres, contaminantes o peligrosas		0.7	1.4	Aislado	12	5.0	2.0

ZE	ZONA EQUIPAMIENTO		Superficie Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Coeficiente		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)	Antejardín (m)	Altura de cierre (m)	
	USOS DE SUELO PERMITIDOS			Ocupación Suelo	Constructibilidad					
	TIPO	CLASE	ACTIVIDADES PROHIBIDAS							
EQUIPAMIENTO	DEPORTE		--	2.500	0,8	0,8	Aislado	11	5,0	2,3
	SALUD		Crematorio							



ZAV ZONA ÁREA VERDE			Coeficiente		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)
USOS DE SUELO PERMITIDOS			Ocupación Suelo	Constructibilidad		
CLASE	ACTIVIDAD	ACTIVIDADES PROHIBIDAS				
AREA VERDE	Complementarias Según OGUC	--	0.2	0.2	Aislado	3.5

ARTÍCULO 10 ÁREAS DE PROTECCIÓN DE RECURSOS DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL

MONUMENTOS NACIONALES

M Monumento Histórico

N°	NOMBRE	DECRETO
1	Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de Gualleco	D.E. N°2.657 de 2008 - Ministerio de Educación

Las normas urbanísticas a aplicar en las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen a este inmueble, serán las de la zona del Plan en que se encuentra.

ZT Zona Típica

NOMBRE	DECRETO
Sector del Pueblo de Curepto	DS N° 803 del 21-12-1990 - Ministerio de Educación

Las normas urbanísticas a aplicar en las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen en los inmuebles existentes, así como las nuevas edificaciones que se emprendan, serán las siguientes:

NORMAS URBANÍSTICAS	
Usos de suelo permitidos	Culto y Cultura
Coeficiente de ocupación de suelo	0.8
Coeficiente de constructibilidad	0.8
Sistema de agrupamiento	Continuo
Altura máxima de edificación	15 m

ZONAS E INMUEBLES DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA

ZCH Zona de Conservación Histórica

ZCH ZONA DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA			Superficie Subdivisión Predial Mínima (m ²)	Densidad Bruta Hab/Há	Coeficient e		Sistema Agrupamiento	Altura máxima de Edificación (m)
USOS DE SUELO PERMITIDOS					Ocupación Suelo	Constructibilidad		
TIPO	CLASE	ACTIVIDADES PROHIBIDAS						
RESIDENCIAL	Vivienda Hospedaje	--	500	80	0,6	0,8	Continuo	7,5
EQUIPAMIENTO	CIENTÍFICO	---		-	0,6	1,2	Continuo	7,5
	COMERCIO	Plantas de Revisión Técnica y Terminales de distribución						
	CULTO y CULTURA	--						
	DEPORTE	Estadio, Medialuna						
	EDUCACIÓN	Centro de Rehabilitación Conductual						
	SALUD	Cementerio, Crematorio						
	SEGURIDAD	Cárcel, Centro de Detención						
	SERVICIOS	Servicio automotriz (pintura/desabolladura)						
SOCIAL	--							



ICH Inmuebles de Conservación Histórica

Localidad de Curepto

ID	Rol Avalúo	Inmueble/Uso Actual	Dirección
1	52-8; 52-19	Vivienda con Local Comercial	José Miguel Carrera N° 8 Y 8-A
2	52-7; 52-18	Vivienda con Local Comercial	José Miguel Carrera S/N
3	52-6	Vivienda con Local Comercial	José Miguel Carrera N° 4-A, 4-B Y 4-C
4	52-1	Casa Particular	Pedro Antonio González S/N
5	32-27	Servicios	Plaza De Armas S/N
6	32-25	Casa Particular	O'Higgins 1
7	32-21; 32-22; 32-23; 32-24	Casa Particular	O'Higgins 5 Y 7
8	32-13	Casa Particular	O'Higgins 25
9	32-12	Casa Particular	O'Higgins S/N
10	31-17; 31-41	Vivienda con Local Comercial	O'Higgins 30

Localidad de Gualleco

ID	Rol Avalúo	Inmueble/Uso Actual	Dirección
1	122-5	Casa Particular	Arturo Prat N° 22 (Esquina O'Higgins)
2	131-2	Vivienda	Pedro Antonio González S/N
3	132-8	Vivienda	Pedro Antonio González S/N
4	142-6	Casa Particular	Pedro Antonio González S/N

Las normas urbanísticas a aplicar en las ampliaciones, reparaciones, alteraciones u obras menores que se realicen a estos inmuebles, serán las de la zona del Plan en que se encuentran.

TÍTULO IV DE LA VIALIDAD URBANA

CAPÍTULO 1 VIALIDAD ESTRUCTURANTE

ARTÍCULO 11 VÍAS ESTRUCTURANTES DEL PLAN REGULADOR

La red vial estructurante del Plan está conformada por las vías existentes y proyectadas de las localidades de Curepto Gualleco, según se detalla en los siguientes cuadros de vialidad.

Localidad de Curepto

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		TIPO DE VÍA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIONES (m)
	DESDE	HASTA				
Proyectada 4	Ruta K-60	Luis Ambrosio Concha	Colectora	---	20	Apertura
Patricio Lynch	Pablo Neruda	Manuel Rodríguez	Colectora	---	20	Apertura
Patricio Lynch	Luis Ambrosio Concha	Pablo Neruda	Colectora	Var 11-15	---	---
Manuel Rodríguez	Puente Estero Curepto	Límite urbano poniente	Colectora	Var 10-25	---	---
Oscar Bonilla	Av. Palacios	Hernán Valdés	Servicio	---	15	Apertura
	Hernán Valdés	Proyectada 3	Colectora	Var 8-10	---	---
Proyectada 1	Pedro Antonio González	Proyectada 3	Servicio	---	15	Apertura
Pedro Antonio González	Límite urbano oriente	Estero Curepto	Colectora	Var 7-10	---	---
Reverendo José Cappel	Límite Urbano oriente	Lord Cochrane	Servicio	--	15	Apertura
	Lord Cochrane	P. de Armas	Servicio	Var 6-11	---	---
Chacabuco	Lord Cochrane	O'Higgins	Colectora	Var 11-12	---	---
Caupolicán	Cancha Rayada	Av. Palacios	Servicio	Var 8-10	---	---
Gabriela Mistral	Lisandro Gajardo	Cancha Rayada	Servicio	Var 7-9	---	---
Lisandro Gajardo	Camino a La Laguna	Cancha Rayada	Servicio	Var 7-39	---	---
Proyectada 2	Camino a La Laguna	Cancha Rayada	Servicio	---	15	Apertura
Proyectada 3	Patricio Lynch	294 m al sur de línea oficial sur de Manuel Rodríguez	Servicio	---	15	Apertura
Pablo Neruda	Patricio Lynch	Oscar Bonilla	Colectora	Var 11-12	--	--
	Oscar Bonilla	Proyectada 1	Servicio	---	15	Apertura



NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		TIPO DE VÍA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIONES (m)
	DESDE	HASTA				
Hernán Valdez	Oscar Bonilla	80 m al sur de la línea oficial Norte de Oscar Bonilla	Servicio	Var 11-9	---	---
	80 m al sur de la línea oficial Norte de Oscar Bonilla	Proyectada 1	Servicio	---	15	Apertura
Luis Ambrosio Concha	Patricio Lynch	Manuel Rodríguez	Colectora	20	---	---
Av. Palacios	Oscar Bonilla	Caupolicán	Colectora	Var 10-11	---	---
Abate Molina	Manuel Rodríguez	130 m al sur de la línea oficial sur de Manuel Rodríguez	Servicio	11	--	---
	130 m al sur de la línea oficial sur de Manuel Rodríguez	Av. Palacios	Servicio	--	15	Apertura
Galvarino	Patricio Lynch	Manuel Rodríguez	Servicio	11	---	---
Camilo Henríquez	José Miguel Carrera	Lord Cochrane	Servicio	9	--	---
José Miguel Carrera	Estero Curepto	O'Higgins	Colectora	Var 10-15	---	---
O'Higgins	José Miguel Carrera	Chacabuco	Colectora	8	---	---
Cancha Rayada	Chacabuco	Límite Urbano sur	Colectora	Var 8-26	---	---
Camino a La Laguna	Chacabuco	170 m al Sur del eje de Lisandro Gajardo	Colectora	Var 5-11	20	Ensanche al oriente
	170 m al Sur del eje de Lisandro Gajardo	Chacabuco	Colectora		20	Apertura

Localidad de Gualleco

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		TIPO DE VÍA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIONES (m)
	DESDE	HASTA				
Proyectada 1	Pedro Antonio González	Proyectada 3	Servicio	---	15	Apertura
José Santos Ovalle	Pedro Antonio González	Chacabuco	Colectora	Var 9-11	---	---
Av. La Paz	Pedro Antonio González	Chacabuco	Colectora	10	---	---
Camino a Copihue	Chacabuco	Límite Urbano poniente	Colectora	Var 10-11	---	---
O'Higgins	Límite Urbano oriente	Camino a Copihue	Colectora	Var 9-11	---	---
Camilo Henríquez	Pedro Antonio González	Arturo Prat	Servicio	---	15	Apertura
	Arturo Prat	Chacabuco	Servicio	Var 9-10	---	---
Proyectada 2	Camino a Copihue	O'Higgins	Servicio	---	15	Apertura
Proyectada 3	Chacabuco	Chacabuco	Servicio	---	15	Apertura
Arturo Prat	José Santos Ovalle	Chacabuco	Colectora	Var 9-43	---	---
Pedro Antonio González	Proyectada 1	Camilo Henríquez	Colectora	Var 4-16	---	---

TÍTULO V NORMAS TRANSITORIAS

CAPÍTULO 1 Vialidad

ARTÍCULO 1 TRANSITORIO VIALIDAD TRONCAL

Las disposiciones transitorias que se establecen a continuación son aplicables a la vialidad troncal señalada en el PRCC, las cuales tienen carácter supletorio hasta la entrada en vigencia del Plan Regulador Intercomunal que acoja dicho territorio.

Localidad de Curepto

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		TIPO DE VÍA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIONES (m)
	DESDE	HASTA				
Patricio Lynch	Luis Ambrosio Concha	Puente Estero Curepto	Troncal	Var 10-11	---	---
Luis Ambrosio Concha	Limite Urbano Norte	Patricio Lynch	Troncal	20	--	--
Lord Cochrane	Puente Estero Curepto	Ruta K-60	Troncal	8-16	--	--
Ruta K-60	Limite Urbano oriente	Lord Cochrane	Troncal	20	--	--

Localidad de Gualleco

NOMBRE DE LA VÍA	TRAMO		TIPO DE VÍA	ANCHO EXISTENTE (m)	ANCHO PROYECTADO (m)	OBSERVACIONES (m)
	DESDE	HASTA				
Chacabuco	Limite Urbano Norte	Limite Urbano sur	Troncal	10-19	--	--

3.- Conforme a las normas del Título II Párrafo 1° bis de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el proyecto de Plan Regulador Comunal de Curepto fue sometido a Evaluación Ambiental Estratégica. En consecuencia, y en conformidad a lo establecido en el artículo 7° quáter de la citada ley, **DÉJASE CONSTANCIA** de que:

- En el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica y como consta en la distribución contenida en el oficio ORD. N° 751 de fecha 9 de mayo de 2012 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda, a que se hace referencia en el número 21 de los vistos de esta resolución y que invita a asistir a talleres de participación Evaluación Ambiental Estratégica de 4 planes reguladores de comunas de la Región del Maule, entre ellos, el Plan Regulador Comunal de Curepto, se convocó a participar a los siguientes servicios y organismos públicos regionales: Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente; Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas; Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; Secretaría Regional Ministerial de Minería; Secretaría Regional Ministerial de Transporte; Secretaría Regional Ministerial de Gobierno; Secretaría Regional Ministerial de Salud; Secretaría Regional Ministerial de Educación; Secretaría Regional Ministerial de Justicia; Secretaría Regional Ministerial de Economía; Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social; Secretaría Regional Ministerial de Trabajo; Secretaría Regional Ministerial de Agricultura; Secretaría Regional Ministerial de Energía y Dirección Regional de la Región del Maule del Servicio Nacional de Turismo.
- En el taller realizado en dependencias de la SEREMI de Vivienda, el 17 de mayo de 2012 desde las 10:00 a las 13:30 horas, participaron representantes de las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región del Maule de: Medio Ambiente, Obras Públicas, Bienes Nacionales, Desarrollo Social, Agricultura y de Vivienda y Urbanismo; la Dirección Regional de Vialidad, Región del Maule, además de funcionarios del Departamento de Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y de los municipios de Curepto y Romeral, asistiendo, en total, 18 personas, como consta en la nómina de asistentes y del "Acta de Reunión de Evaluación Ambiental Estratégica (E.A.E.), Plan Regulador Comunal de Curepto y Plan Regulador Comunal de Romeral", de la misma fecha, citada en el número 21 de los vistos de la presente resolución, en la que queda constancia de las observaciones, comentarios y opiniones de los asistentes al taller;
- Los documentos citados en los vistos de la presente resolución, en especial, en los números 27, 28, 30, 34 al 36 y 38, dan cuenta de la convocatoria, exposición y participación ciudadana en el proceso para la Evaluación Ambiental Estratégica del Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Curepto, constando en el último numeral citado, del certificado emitido por el Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Curepto de fecha 11 de diciembre de 2012, que, "en relación al Informe Ambiental del Plan Regulador Comunal de Curepto y Gualleco, no hubo observaciones ciudadanas formales en el registro de observaciones habilitado en la oficina de partes";
- El Informe Ambiental Plan Regulador Comunal de Curepto, que se entiende formar parte de la presente resolución, para todos los efectos legales, en cuanto a su contenido, aborda: los antecedentes generales de la comuna de Curepto, tales como localización y superficie, Sistemas de Centros Urbanos y situación

ambiental – territorial de la comuna de Curepto; Resumen General del Plan Regulador Comunal de Curepto: Localidades de Curepto y Gualleco, que hace referencia a los objetivos y fundamentos del Plan y contiene una síntesis de caracterización de las zonas propuestas; un capítulo sobre la Evaluación Ambiental Estratégica en que deja constancia de los órganos de la Administración del Estado y su participación en las etapas de formulación del Plan; de los instrumentos y políticas considerados en la elaboración de éste, de los objetivos ambientales y criterios de sustentabilidad del Plan y de la evaluación ambiental de alternativas de estructuración territorial, para las localidades de Curepto y de Gualleco, así como los efectos ambientales de las alternativas de estructuración territorial; el plan de seguimiento y rediseño del Plan, incluido aquellos destinados a controlar la eficacia del Plan y los criterios e indicadores de rediseño y, como anexos, los documentos que dan cuenta de la participación de los servicios públicos en el proceso de evaluación estratégica y planimetría del Plan Regulador Comunal de Curepto, Localidades de Curepto y Gualleco;

e. Objetivos Ambientales y Criterios de Sustentabilidad del Plan.

i Los objetivos ambientales del Plan, que se encuentran consignados en el numeral 4.3.1 del Capítulo 4 del Informe Ambiental aludido, son los siguientes:

- Proteger los recursos hídricos que atraviesan las localidades de Curepto y Gualleco, por medio de usos del suelo compatibles y su incorporación al sistema de áreas verdes del Plan.
- Evitar el deterioro de la calidad ambiental de las localidades de Curepto y Gualleco, prohibiendo actividades productivas peligrosas y contaminantes.

ii Los criterios de sustentabilidad se encuentran contenidos en el Capítulo 4 del Informe Ambiental, numeral 4.3.2 y se describen en los términos siguientes: *"El Plan Regulador Comunal de Curepto, deberá proponer una zonificación territorial coherente con el desarrollo de las actividades económicas y sociales que sustentan el sistema urbano, integrando a su vez armónicamente los elementos naturales, culturales y su entorno físico, que forman parte de su patrimonio ambiental"*.

f. Los criterios e indicadores de seguimiento destinados a controlar la eficacia del Plan son los indicados en el punto 5.2 del Capítulo V del Informe Ambiental, y están orientados a tres ámbitos:

Ámbito del Plan	Criterio	Indicadores	Plazo	Responsable
Límite Urbano	Límite que fija Área urbana en relación a demanda para usos del suelo residencial y equipamiento.	Solicitud de cambio de uso del suelo en áreas rural adyacente a límite urbano vigente de Localidades de Curepto y Gualleco	Anual	Director de Obras
Vialidad Estructurante	Lograr la conectividad entre los distintos sectores urbanos, y permitir la accesibilidad a los equipamientos, áreas residenciales y trabajo.	Porcentaje de vías expropiadas o consolidadas, afectas a declaración de utilidad pública, dentro de los plazos de vigencia y prórroga que establece la L.G.U.C (art.59)	Anual	Director de Obras
Usos del Suelo y Edificación	Consolidación de demanda residencial en las zonas de Usos Mixtos	Porcentaje de permisos de edificación para uso residencial (destino vivienda) en relación a Permisos de edificación para otros usos	Anual	Director de Obras
	Acoger y regularizar la demanda habitacional de vivienda social	Número de permisos de edificación para proyectos de vivienda social en zona de Uso Mixto	Anual	Director de Obras
	Consolidación de Zonas para equipamiento	Número de permisos de edificaciones en zonas de destino para equipamiento	Anual	Director de Obras

g. Los criterios e indicadores de rediseño que se deberán considerar para la reformulación del Plan en el mediano y largo plazo son los indicados en el punto 5.3. del Capítulo V del Informe Ambiental, y son los que a continuación se detallan:

Criterio de reformulación del Plan	Indicador	Plazo	Responsable
Aumento intensivo de Uso de suelo para equipamiento en Zonas Mixtas	Número de permisos de edificación aprobados y recepcionados para equipamiento, en relación a permisos para uso residencial	Anual	Director de Obras
Saturación de la densidad máxima edificada, permitida en zonas residenciales	Coefficiente de constructibilidad consignados en los permisos de edificación otorgados y recepcionados.	Anual	Director de Obras
Caducidad de Vialidad Estructurante proyectada por el Plan de artículo 59 de la L.G.U.C.	Metros líneas construidos o expropiados de vialidad estructurante	Anual	Director de Obras

4.- **PUBLÍQUESE** una copia autorizada de la presente resolución, una vez que ingrese totalmente tramitada a Unidad de Gestión de Documentos (Oficina de Partes) del Gobierno Regional del Maule, por una sola vez en el Diario Oficial de la República de Chile y, en extracto, en algún diario de los de mayor circulación en la comuna de Curepto.

5.- **REMÍTASE** copia totalmente tramitada de la presente resolución, junto a los planos y ordenanza correspondiente, a la I. Municipalidad de Curepto, a fin de que proceda a su archivo en el Conservador de Bienes Raíces competente y en la Municipalidad, como asimismo a la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule, para su archivo. Todo ello en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43° del DFL 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

6.- **DÉJANSE SIN EFECTO** las resoluciones afectas N° UGD 97 de 28 de junio de 2013 y N° 41 de 14 de mayo de 2015 del Intendente Regional del Maule, atendido que no alcanzaron su total tramitación, conforme se explica en el considerando 1° de esta Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN por Contraloría General de la República, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE** en la forma señalada.



PABLO MEZA DONOSO
INTENDENTE REGIÓN DEL MAULE
EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL



PMD/COB/GER/UGMP
DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría General de la República.
- I. Municipalidad de Curepto.
- División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Maule.
- División de Planificación y Desarrollo Regional. Gobierno Regional del Maule.
- Departamento Jurídico ACN 05/02/2016.
- Archivo UGD.

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

10 JUN 2016
VICTOR FRITIS IGLESIAS
ABOGADO
CONTRALOR REGIONAL
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION DEL MAULE

REGIONAL DEL

1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 278: 101-106.

